



REPÚBLICA DOMINICANA
COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS
AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Resolución No. 02 / 2020

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano crear las condiciones para que los sectores productivos puedan desarrollar sus actividades de manera eficiente.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano establecer reglas claras, previsibles y transparentes que aseguren una adecuada implementación y administración de las obligaciones en el marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, DR-CAFTA;

CONSIDERANDO: Que el proceso de recepción de las solicitudes de los Contingentes Arancelarios DR-CAFTA 2020, se inició el día primero (1) de octubre del 2020 y terminó el día veintiuno (21) de octubre del 2020;

CONSIDERANDO: Que se han acercado varios usuarios a la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) solicitando una extensión del plazo de recepción de solicitudes de los Contingentes Arancelarios DR-CAFTA – 2021;

CONSIDERANDO: Que la actual pandemia COVID-19 ha ocasionado disrupción en todo el quehacer de la vida nacional, sobre todo en aquellos procedimientos que requieren de una tramitación presencial;

CONSIDERANDO: Que la Comisión para las Importaciones Agropecuarias, integrada por el Ministro de Agricultura, quien la preside; el Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES; y el Director General de Aduanas, tiene a su cargo la administración de los Contingentes Arancelarios bajo el DR-CAFTA;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3.13 del DR-CAFTA, define los requerimientos para la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios contenidos en los Apéndices de las Notas Generales de la Lista de la República Dominicana, del Anexo 3.3 del DR-CAFTA.

VISTO: El Decreto 505-99, del 24 de noviembre del 1999, que crea la Comisión para las Importaciones Agropecuarias;

VISTO: El Decreto 705-10, que establece las disposiciones del Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios del DR-CAFTA;


En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente resolución:

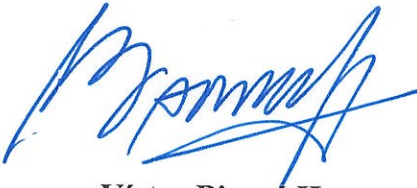
RESUELVE

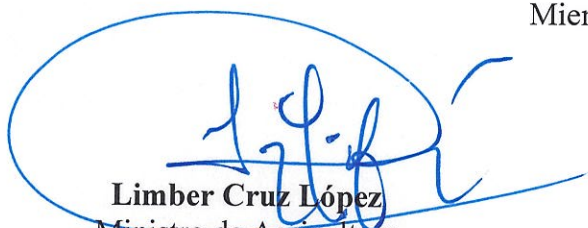
ARTÍCULO 1: Se ordena la extensión del plazo para la recepción de las solicitudes para los Contingentes Arancelarios del DR-CAFTA correspondiente a las asignaciones para el año 2021, el mismo comprende del 16 al 19 de noviembre del 2020, con la presencia de un notario público, como lo establece el párrafo único del artículo 11 del Decreto 705-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Por la Comisión,


Eduardo Sanz Lovatón
Director General de Aduanas
Miembro


Víctor Bisonó Haza
Ministro de Industria, Comercio y MiPyMes
Miembro


Limber Cruz López
Ministro de Agricultura
Presidente